

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca una beca para realizar la Tesis Doctoral asociada a un Grupo de Investigación de esta Universidad.

Por Resolución Rectoral de 27 de marzo de 2003, se puso en marcha la primera fase de la convocatoria de referencia PPIO301, correspondiente a la modalidad de Ayuda 2B. Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de referencia del Plan Propio de Investigación 2002-2005 de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por la Comisión Gestora, según acuerdo reflejado en el apartado número 9 del acta 2/2002, de fecha 19 de febrero de 2002, correspondiente a su 41.ª sesión. Esta primera fase tenía por objeto determinar los Grupos de Investigación que, en base al cumplimiento de los requisitos que se detallaban en la convocatoria en cuestión, podrían acoger en su seno a un Becario de Investigación con el fin de fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología para investigar.

Finalizada la primera fase y seleccionados los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que podían ser receptores de un Becario de Investigación de las características definidas en la modalidad de Ayuda 2B citada anteriormente, se puso en marcha, mediante la Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 181, de 19.9.2003), modificada por Resolución de 5 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 225, de 21.11.2003), la segunda fase del procedimiento instruido al efecto, consistente en seleccionar objetivamente a los candidatos a ser beneficiarios de alguna de las becas convocadas, mediante la valoración de sus méritos y de la calidad contrastada del Grupo de Investigación en el que pretendan desarrollar su formación predoctoral.

Con fecha 22 de diciembre de 2003, se adjudicaron las cuatro becas convocadas, mediante Resolución Rectoral 03/11-APP, en base a la propuesta formulada por la Comisión de Investigación que se recoge en el punto 3.a del Acta núm. 03/5 correspondiente a la sesión celebrada el 26.11.2003. En dicha propuesta se recogen asimismo los criterios de priorización de candidatos para las posibles sustituciones de becarios por distintas causas.

Siendo admitida posteriormente la renuncia a una de las becas adjudicadas (Resolución de 21.1.2004), se concede dicha beca, en base a los criterios de priorización para sustituciones prefijados, a don Marcos Dionisio Lobato Frías que se integra en el Grupo de Investigación FQM-319. El nuevo becario presenta, a su vez, renuncia a la citada beca con efectos a partir del 1.5.2005.

Admitida la renuncia de don Marcos Dionisio Lobato Frías a la beca adjudicada por Resolución Rectoral de 21.1.2004, teniendo en cuenta, además, que la cláusula 8.4 de las bases de la convocatoria original (Resolución de 3.9.2003) establece textualmente que la sustitución se podrá realizar siempre que «... la renuncia se presente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación/publicación de la resolución por la que se nombró al becario...» y que la renuncia en cuestión se presentó una vez excedido ese límite, la Comisión de Investigación eleva propuesta, recogida en el punto 4.º del Acta 05/3 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 25.5.2005, para que «se proceda a convocar de nuevo la beca vacante en base a los mismos criterios establecidos en la convocatoria de origen y por el período y la dotación económica no consumidos por el becario cesante».

En consecuencia de todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Convocar una (1) beca para realizar la Tesis Doctoral asociada al Grupo de Investigación FQM-319 de la Universidad Pablo de Olavide con arreglo a las normas que se con-

tienen en los Anexos de esta Resolución y en la normativa básica de aplicación incluida en la Modalidad de Ayuda 2B del Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide para el período 2002-2005 (Rf.ª de la convocatoria: PPIO501).

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo a los créditos presupuestarios 30.00.39.98.01-541A-642.00 y 30.00.38.98.01-541A-642.00 de los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/1799).

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivos.

El objetivo primordial de esta beca es que el candidato seleccionado realice su Tesis Doctoral en el seno del Grupo de Investigación FQM-319 de la Universidad Pablo de Olavide.

2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- El «Reglamento de Régimen General de Becarios de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», aprobado por la Comisión Gestora en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- La normativa básica de aplicación contenida en la Modalidad de Ayuda: 2B. Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de referencia del Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (2002-2005), aprobado por la Comisión Gestora en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

3. Instrucción y fases del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías y se desarrollará seleccionando al beneficiario de la beca convocada, acto que se formalizará mediante la correspondiente

Resolución de adjudicación en base a los criterios establecidos en el apartado número 11 del presente Anexo.

4. Solicitantes de beca.

4.1. Una vez determinado el Grupo de Investigación receptor del becario (FQM-319), según se define en el Anexo II, podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior y haber obtenido dicho título dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

d) La nota mínima del expediente académico ponderado del candidato deberá ser igual o superior a dos (2) puntos (ver apartado 11).

e) Aceptación de un Doctor del Grupo de Investigación receptor, que actuará de Director del Trabajo, y del Investigador Responsable de dicho Grupo, si son distintos.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.2. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.3. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar esta circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

4.4. A la solicitud debidamente formalizada, que podrán descargar de la página web de Investigación de esta Universidad o recogerla en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de la misma, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título académico (o resguardo de haberlo solicitado) exigido para poder participar en el procedimiento y certificación

académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos V y VI de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5. Dotación de la beca.

5.1. La dotación económica de la beca es la especificada en el Anexo III.

5.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Grupo de Investigación asignado.

5.3. La beca incluirá Seguro de Accidentes Individual y de Asistencia Sanitaria, según se determina en el Anexo III.

5.4. La dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los Cursos de Doctorado según se especifica en el Anexo III.

5.5. En el caso de prórroga o renovación de la beca, se procederá a la actualización de la cuantía mensual a percibir, en consonancia con la convocatoria vigente de cada anualidad.

6. Duración de la beca.

6.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo III, comenzando su disfrute en el mes siguiente al que se efectúe el nombramiento del becario/a y, en todo caso, a partir de la incorporación de éste/a al Grupo de Investigación asignado.

6.2. La Comisión de Investigación podrá estimar la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del Trabajo; para su autorización, la Comisión elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, que resolverá en consecuencia. Sólo en aquellos casos en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a tres meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Dichas interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones que las autoricen.

6.3. En caso de maternidad, la Comisión de Investigación podrá estimar la ausencia de la becaria por un período máximo de cuatro meses, durante el cual la interesada seguirá percibiendo el importe mensual correspondiente a pesar de su ausencia; para su autorización, la Comisión elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, que resolverá en consecuencia. Asimismo, la becaria podrá solicitar al término de la beca una renovación especial de hasta cuatro meses.

7. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

7.1. La concesión y disfrute de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral ni contractual entre los becarios y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica para el organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

7.2. El disfrute de la beca obtenida al amparo de esta convocatoria exige dedicación exclusiva, por lo que su disfrute es incompatible con el registro del becario en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo, con el disfrute de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen alguna vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artícu-

lo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Grupos de Investigación, Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

7.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo VI).

8. Condiciones del disfrute.

8.1. El disfrute de la beca comenzará en el momento de la incorporación del becario/a al Grupo de Investigación asignado; la incorporación se realizará, en todo caso, dentro del mes siguiente al que se efectúe su nombramiento, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

8.2. La aceptación de la beca por parte del becario/a implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

8.3. El becario/a realizará su labor en el seno del Grupo de Investigación en el que se le adjudicó la beca (FQM-319), implicando la aceptación de ésta la aceptación de las normas fijadas por el Director del Trabajo en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

8.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Investigador Responsable del Grupo de Investigación receptor podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria y siempre que la renuncia se presente dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación/publicación de la resolución por la que se nombró al becario. La nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore y se formalizará en todo caso por el período de beca no disfrutado por el becario cesante.

8.5. El becario/a podrá prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que esté adscrito, impartiendo clases prácticas, seminarios o tutorías, hasta un máximo de ocho (8) créditos/año que deberán incluirse en el Plan de Organización Docente aprobado por el Departamento y remitido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado.

8.6. Para la concesión de la prórroga o renovación anual de la beca, el interesado deberá remitir solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías durante el penúltimo mes de disfrute de la beca, adjuntando:

- Memoria: Breve descripción de los principales logros alcanzados durante el disfrute de la beca (máximo 300 palabras).
- Informe favorable del Director del Trabajo.

La Comisión de Investigación, estudiada la documentación aportada por el becario/a, elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, que resolverá en consecuencia.

9. Admisión de candidatos.

9.1. Expirado el plazo de presentación de instancias para los solicitantes de la beca, el Rector dictará resolución, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión en su caso. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores a ella, referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

9.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 9.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

9.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

9.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Selección de las solicitudes.

10.1. La Comisión de Investigación seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de aquellos reúne las condiciones y/o los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

10.2. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide según la propuesta que realice la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión de Investigación, considerando conjuntamente los siguientes criterios, baremará a las particularidades de los candidatos que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los Anexos I y III de la presente convocatoria de beca:

- Expediente académico: Puntuación máxima de 4 puntos mediante el siguiente sistema: Por la calificación obtenida en cada asignatura o actividad cursada y superada, se asignará la puntuación que se especifica en el siguiente baremo y el resultado total así obtenido se dividirá entre el número de asignaturas o actividades contabilizadas.

Matrícula de Honor: 4.

Sobresaliente: 3.

Notable: 2.

Aprobado: 1.

- Otros méritos: La Comisión podrá asignar una puntuación máxima de un (1) punto en función de otros méritos académicos definidos y debidamente documentados por los solicitantes.

11.2. El Secretario de la Comisión de Investigación levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de

renuncias o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de nombramiento al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

12. Memoria final.

Finalizada la colaboración, el alumno becario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías una memoria final sobre la labor realizada, adjuntando en sobre cerrado y firmado una valoración emitida por el Profesor que ha supervisado el trabajo.

ANEXO II

RELACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE QUE PUEDEN SER RECEPTORES DE BECARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

Código: FQM-319.

Denominación: Química Física de fases condensadas e interfases.

Departamento: Ciencias Ambientales.

Responsable: Anta Montalvo, Juan Antonio.

Nota: Las líneas de Investigación del Grupo anterior pueden ser consultadas en la página web de la Universidad Pablo de Olavide: <http://www.upo.es/inves/vicerrectorado.htm/>

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: PPI0501.

Proyecto: Modalidad de Ayuda del Plan Propio de Investigación 2002-2005: 2B. Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de referencia (Convocatoria extraordinaria por sustitución en el Grupo de Investigación FQM-319).

Condiciones de la beca:

- Dotación mensual íntegra para cada becario: 725 €.
- Horas semanales: 35.
- Duración: Ocho (8) meses y veintiún (21) días desde la fecha de incorporación del becario, tras la adjudicación de la beca.
- Prórroga: La beca podrá ser renovada hasta dos veces. Cada renovación se efectuará por un año completo, de tal forma que la duración total de la beca, incluidas sus dos posibles prórrogas, no podrá exceder el período de dos (2) años, ocho (8) meses y veintiún (21) días.
- Cursos de Doctorado: La dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los Cursos de Doctorado del presente Curso Académico y/o de los posteriores, siempre que la beca haya sido renovada, y hasta un máximo de 32 créditos.
- Seguro de Asistencia Sanitaria y Seguro de Accidentes con las siguientes prestaciones:

a) Muerte: 12.020 €.

b) Invalidez permanente: 24.040 €.



UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE
SEVILLA

Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías

Plan Propio de Investigación 2002 – 2005

ANEXO IV

Mod. 2B.2

Referencia de la Convocatoria (ver anexo III):

SOLICITUDES DE BECAS PARA REALIZAR LA TESIS DOCTORAL ASOCIADAS A GRUPOS DE REFERENCIA

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO / E-MAIL
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO / E-MAIL
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____
3. DIRECTOR DE LA BECA			
APELLIDOS Y NOMBRE Doctor D.		CATEGORIA	TELÉFONO
CENTRO Y/O DPTMNT.	GRUPO DE INVESTIGACIÓN – CÓDIGO: VºBº Responsable de Grupo (si es distinto del Dctor de Beca)	ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE BECA Firma del Director:	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del solicitante

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías

Plan Propio de Investigación 2002 – 2005

ANEXO V

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____, a efectos de
ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara
bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

.....



Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías

Plan Propio de Investigación 2002 – 2005

ANEXO VI

Don/Doña _____ con domicilio en _____

y documento nacional de identidad número _____, a efectos de ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

.....

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Viceconsejería por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2005 (BOJA núm. 85, de 14 de marzo de 2005), para el que se nombra que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.

CPT: 257610.

Puesto de trabajo: Sv. Arquitectura y Vivienda.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Primer apellido: Ortega.

Segundo apellido: Sueca.

Nombre: Antonio.

DNI: 25.893.142.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 81, de 27 de abril), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 02.622.608.

Primer apellido: Hoz.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Francisca María de la.

CPT: 2197110.

Denom. puesto trabajo: Sv. Ordenación y Defensa RR.FF.

Centro destino: D.G. Gestión Medio Natural.

Centro directivo: D.G. Gestión Medio Natural.

Consejería: Medio Ambiente.